

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día doce de octubre de dos mil diecisiete, se constituyó el Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Sexto Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Poder Judicial del Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del veintiuno de abril al once de octubre del año en curso y conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **Brenda Gisela Méndez Portales**, Secretaria de Acuerdo y Trámite encargada del despacho por ministerio de ley por licencia concedida al titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además de la encargada del despacho por ministerio de ley, la Licenciada Angélica María Aguilar Cuellar; del personal administrativo se encuentran, Karina Sánchez Maldonado, María Guadalupe Alemán Rincón, Víctor Abel Muñoz Rivera y Perla Guadalupe García Muñoz.

No se encuentra presente el Licenciado Luis García Campos, titular de éste Juzgado, por licencia que le fue concedida para ausentarse del despacho para asistir a la reunión estatal de Jueces en la ciudad de Saltillo, Coahuila; tampoco se encuentra presente el Licenciado Emmanuel Treviño Leyva, quien fue sustituido por el Licenciado Javier Hernández Gamboa, en su carácter de Secretario de Acuerdo y Trámite, el primero por haber sido re adscrito al Juzgado Familiar y el segundo porque se encuentra con licencia médica que le fuera expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cuyo inicio lo es el día doce de septiembre del presente año y con un término que concluye el catorce de octubre del año en curso.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	162
De la visita anterior:	18
De esta visita:	144
Total de audiencias desahogadas	88
Total de audiencias diferidas	74
Audiencias para desahogarse posteriormente	21

La última audiencia programada es para las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 325/2016 para convivencia. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Juicio de Convivencia Paterna, promovido por (*****), que consta de 42 fojas y en la última obra un acuerdo de fecha once de octubre del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia donde ambos progenitores determinarán la modalidad de convivencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las diez horas del día once de mayo del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 517/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****); se trajo a la vista el expediente que consta de 57 fojas y en la 45 obra una constancia de la última fecha indicada referente a no desahogo de la aludida audiencia.

Se celebran un promedio de seis a ocho audiencias por semana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra la agenda diaria de audiencias, dándose fe de tener a la vista el listado correspondiente.

Conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción VIII, de la ley en cita, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, y se constató que aparecen publicadas las audiencias a realizar, con una anticipación mínima de tres días.

Se hace constar que la primera audiencia se programa para las nueve horas con treinta minutos y la otra a las once horas, siendo en su mayoría audiencias de convivencia o para alegatos o incidentales.

Así mismo se hace constar que no aparecen señaladas audiencias en viernes veintiocho de abril, el jueves cuatro, viernes doce, viernes diecinueve, y martes treinta de mayo, en jueves ocho, viernes veintitrés y el viernes treinta de junio, el jueves trece y el viernes veintiuno de julio, el lunes siete, miércoles nueve, viernes once, viernes veinticinco y jueves treinta y uno de agosto, el jueves siete, jueves catorce y viernes veintinueve de septiembre y no se han programado audiencias para el jueves doce, viernes trece y viernes veintisiete de octubre.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
01 Secretaria de Acuerdo y Trámite
01 Actuaría
03 Secretarios taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que han quedado descritas en diversas actas de los órganos jurisdiccionales a los que se han encontrado adscritos, siendo de nueva asignación la auxiliar administrativa, cuyas funciones son las de aseo y limpieza de la oficina, encargada del archivo, la búsqueda de expedientes y glosa de los mismos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

En el libro se registra tanto el personal de confianza, de base y el sindicalizado, cubriendo un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos de entrada a las dieciséis horas con treinta minutos de salida y, el personal sindicalizado de las nueve a las quince horas.

Del análisis del libro se observó que el último registro del trece de junio del año dos mil dieciséis, corresponde a Karina Sánchez Maldonado, quien asienta como hora de entrada a las nueve horas y de salida a las quince horas; en total se registraron cinco personas (página 48).

Informando la encargada del despacho que por haberse implementado el sistema electrónico de firmas digitales instalado en el local del Juzgado Oral Familiar, contiguo a este edificio, se dejó de utilizar el presente libro, no obstante lo cual el mismo deberá permanecer en las instalaciones de este juzgado para cualquier eventualidad.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Luis García Campos. Juez.

Después de la última visita se encuentra agregado el oficio de fecha nueve de febrero del año dos mil diecisiete en el que se determinó que continuará adscrito en su carácter de titular de éste Juzgado hasta en tanto el Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciado Javier Hernández Gamboa. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Se encuentra agregado licencia médica por cinco días de fecha veintiocho de junio del dos mil diecisiete, con su acuerdo de recibido de la misma fecha y se gira el oficio 23/2017/SA a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; licencia médica por cuatro días de fecha tres de julio, con su acuerdo de recibido el cuatro de julio de los corrientes y se gira el oficio 28/2017/SA a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; licencia médica por diez días de fecha diez de julio, con su acuerdo de recibido de fecha trece de julio del año en curso y se gira el oficio 30/2017/SA a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; licencia médica por veintiocho días de fecha diecisiete de julio del presente año, con su acuerdo de recibido de fecha dieciocho de julio y se gira el oficio 32/2017/SA a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; licencia médica por veintiocho días de fecha diecisiete de agosto, con su acuerdo de recibido de

fecha veintiuno de agosto del presente año y se gira el oficio 28/2017/SA a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; licencia médica por veintiocho días de fecha trece de septiembre, con su acuerdo de recibido de fecha catorce de septiembre del año en cuso y se gira el oficio 42/2017/SA a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales. Secretaria Interina de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copias de título y cédula profesional. El expediente consta de 2 fojas.

Licenciada Angélica María Aguilar Cuéllar. Actuario.

Después de la última visita no se encuentra agregado ningún documento. El expediente consta de 2 fojas.

Karina Sánchez Maldonado. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita se encuentra agregada licencia médica de fecha dieciséis de junio del 2017, por veintiocho días, con su acuerdo de recibido de la misma fecha y se gira el oficio número 21/2017/SA a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; licencia médica de fecha doce de julio del 2017, por nueve días, con su acuerdo de recibido de la misma fecha y se gira el oficio número 29/2017/SA a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; Oficio número 250/2017 que remite el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado Sección IV, en el que solicita se le concedan dos días del período adicional vacacional solicitando los días trece y catorce de septiembre del presente año; con su respectivo acuerdo y se gira el oficio 294/2017, a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 133 fojas.

María Guadalupe Alemán Rincón. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no se encuentra agregado ningún documento. El expediente consta de 9 fojas.

Víctor Abel Muñoz Rivera. Taquimecanógrafo.

Después de la última visita se encuentra agregado Oficio número 188/2017 que remite el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado Sección IV, en el que solicita se le concedan dos días del período adicional vacacional solicitando los días del diez al dieciocho de agosto del presente año; con su respectivo acuerdo y se gira el oficio 34/2017/SA, a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 48 fojas.

Perla Guadalupe García Muñoz. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copias de curriculum vitae, acta de nacimiento, Clave Única del Registro de Población, Constancia escolar expedida por la Universidad Metropolitana de Coahuila de Nueva Rosita, Coahuila, diploma de asistencia a curso taller de capacitación en mediación de la escuela Bachilleres del Norte A.C. El expediente consta de 5 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo en funciones regulares.

En referencia al equipo de fotocopidora, informa el titular del juzgado que no se cuenta con el mismo por depender del juzgado Civil ubicado en estas mismas instalaciones.

6. Orden de expedientes.

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes, ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se constató que, aparece publicada la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita anterior no se encuentra registrado ningún expediente que se haya recibido por lo que los datos corresponden a los asentados en la segunda visita ordinaria del año dos mil dieciséis. (foja 11).

2. Libro de valores.

En el período que comprende esta visita, se recibieron **ochenta y cinco valores.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 149, relacionado con el expediente 598/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, en el que (*****), el certificado de depósito X154003354-7, por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N. (Página 172). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 82, obra el acuerdo de fecha once de octubre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de Pensión Alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, mismo que se ha entregado a la beneficiaria; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 84 fojas.

Acto continuo, **en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó:** que al momento de verificarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde en la parte superior derecha y que no falta ninguno de los registros en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita anterior no se encuentra registrado ningún expediente que se haya recibido por lo que los datos corresponden a los asentados en la segunda visita ordinaria del año dos mil dieciséis (foja 66 vuelta).

En el período que comprende esta visita, no se devolvió ningún medio de auxilio judicial.

En uso de la voz la titular del juzgado manifestó que procederá a efectuar un análisis minucioso sobre si existen medios de auxilio judicial pendientes de devolver a su lugar de origen, informando de su resultado en la estadística mensual para los efectos legales correspondientes.

b) Librados

En el período que comprende esta visita, se libraron **sesenta y dos exhortos**.

El registro más reciente corresponde al número interno 107/2017, ordenado por acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, y con fecha de envío el once de octubre de dos mil diecisiete, dentro del expediente 08/2016, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza (foja 70 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****)y se constató que a fojas 69, obra el acuerdo en la fecha indicada en el que se ordenó librar el Exhorto de referencia. El expediente consta de 71 fojas.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron **veintitrés** medios de auxilio de los cuales **cinco** sin diligenciar y **dieciocho** diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período comprendido de la presente visita, se citaron **veinte expedientes para sentencia definitiva**.

El último registro corresponde al expediente 626/2016 relativo al juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por (*****), citado el veintiséis de septiembre del año en curso, dictada el día veintinueve de septiembre del presente año (foja 150). Se trajo el expediente a la vista que consta de 160 fojas, y en la 147 y de la 148 a 158 aparecen

respectivamente la resolución que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, uno fue devuelto a trámite, siendo el siguiente:

	Expediente	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.-	123/2016	10-07-17	21-07-17	Se decreta nulidad de diligencia actuarial

En el período que se revisa en este Juzgado se dictó un total de **diecinueve** asuntos con sentencia definitiva.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la del expediente 626/2016, anteriormente descrito y analizado (foja 150).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de resolver en definitiva y no aparece que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	20
Pendientes de visita anterior	00
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas	19
Pendientes de resolución	00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período de revisión, aparecen **catorce citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 216/1998, relativo al juicio de Divorcio por Mutuo consentimiento, promovido por (*****), citado el día tres de octubre del año en curso, y dictada el nueve de octubre del presente año (página 118). Se trajo el expediente y el cuaderno incidental a la vista que constan de 64 y de 23 fojas y en éste último en la foja 18 y 20 a la última, aparecen la diligencia en que se cita la sentencia interlocutoria y dictada en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se pronunciaron quince sentencias interlocutorias.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 216/1998, ya analizado con anterioridad (página 118) coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las pronunciadas, y no obstante que no se señala en el libro el tipo de incidente, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, se advierte que ninguna resolución fue pronunciada fuera de los plazos legales.

A la fecha, no se encuentra asunto pendiente de resolver sentencia interlocutoria

De lo anterior resulta:

Citados en el período	14
De la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas	15

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca la presente inspección se advirtió del libro, que posterior a la visita anterior se encuentra registrado una impresora color blanco, HP, modelo M12W, inventario 2017, marca factura B000006964, número de serie N/A condiciones bueno, etiqueta de resguardo 36802, resguardante Licenciado Luis García Campos (foja 19).

6. Libro de medios de impugnación.**a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el período que comprende la presente visita, se registraron **tres asuntos**, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El último registro corresponde al expediente 311/2013, relativo al Juicio de alimentos, promovido por (*****), **recurso que se interpuso en contra de la Sentencia Definitiva de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, el cual fue admitido por auto de fecha veinte de julio del presente año, remitido al Tribunal de alzada el veintiocho de agosto del presente año** (foja 80). Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación el que consta de 16 fojas, en la última foja, obra el oficio número 1286/2017, mediante el cual se remitió el original del expediente con su respectivo cuadernillo de apelación original; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que se tuvieron a la vista los cuadernos de apelación correspondientes que contienen las constancias verificadas.

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de remitir expedientes a la alzada

Durante el período de la visita se han recibido tres resoluciones del Tribunal de alzada dos confirmadas y una declarada insubsistente.

b) Tribunal Distrital

En el período que comprende la presente visita, se encuentra **un asunto**, cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital.

El último registro corresponde al expediente 901/2013, relativo al Juicio de alimentos, promovido por (*****), recurso que se interpuso en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, el cual fue admitido por auto de fecha nueve de mayo del presente año, remitido al Tribunal de alzada el treinta y uno de agosto del presente año (foja 94). Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación el que consta de 17 fojas, en la última foja, obra el oficio número 1439/2017, mediante el cual se remitió el cuaderno de apelación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de remitir a la alzada

Durante el período de la visita se recibió una resolución en el que se tuvo por no interpuesto el recurso de apelación.

c) Quejas

En el período que comprende la presente, no se registró ningún recurso de queja. (foja 106)

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de remisión a la alzada.

Durante el período de la visita no se recibió resolución del Tribunal de alzada relacionada con el recurso de queja.

d) Revisiones de Oficio

En el período que comprende la presente, se registraron **un asunto**, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El último registro se refiere al expediente 306/2016, relativo al Juicio de Reconocimiento de Paternidad promovido por (*****), en el que se **pronunció resolución el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, en esa misma fecha se ordenó el trámite correspondiente, remitido el veintiocho de agosto del presente año** (foja 00136). Se trajo a la vista el cuaderno de revisión, se constató que a foja 1 a la 3, obra copia de la sentencia definitiva de la fecha indicada en el cual en el resolutive Séptimo se ordena remitirse los autos originales a la Sala Civil y Familiar para la tramitación de la revisión de oficio; coincidiendo con los datos anotados en el libro. El cuaderno auxiliar consta de 20 fojas.

Durante el período de la visita se recibieron una resolución del Tribunal de alzada, en una revocando la de primer grado.

7. Libro de amparos.

a) Amparos directos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a los **amparos directos, no obran registros (foja 80).**

b) Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a los **amparos indirectos, no obran registros.** (foja 15)

Conforme a los registros, se han recibido dos ejecutorias de amparo, en cuyas resoluciones una se sobresee y en otra la justicia de la unión ampara y protege el quejoso.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a las promociones irregulares, **obran veintinueve registros.**

El último registro corresponde a la promoción recibida el día diez de octubre del año en curso, derivado del Cuadernillo auxiliar 31/2017, en el que aparece como promovente (*****), no correspondiendo los datos proporcionados en el mencionado escrito en el que no tiene ningún carácter como parte del juicio número 1315/2015(página 000270); se trajo a la vista el libro de gobierno en el que se tiene a la vista la foja 92 vuelta y se advierte que se trata de un juicio de divorcio promovido por (*****), y en el que no tiene intervención dicho promovente; coincidiendo con los datos anotados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Posterior a la visita anterior no se encuentra registrado ningún expediente que se haya recibido por lo que los datos corresponden a los datos asentados en la segunda visita ordinaria del año dos mil dieciséis.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

No. de oficio	Fecha	Número de Expedientes
18/2017	31/05/2017	321
26/2017	30/06/2017	153
33/2017	21/07/2017	64
39/2017	30/08/2017	120
47/2017	29/09/2017	66

De lo anterior, se advierte, se enviaron un total de **setecientos veinticuatro expedientes al Archivo Regional** del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios

Se hace constar que en el período que se revisa, el veintiséis de septiembre del año en curso se inició un nuevo libro de actuarios.

En el período que comprende la presente visita en el Juzgado se han practicado **doscientas ochenta,** diligencias actuariales fuera del juzgado.

Se hace constar que en el libro se registran diligencias actuariales de la Licenciada Angélica María Aguilar Cuellar, Actuaría Adscrita a este juzgado y que los Licenciados Francisco Javier Rivas Martínez y Mayra Liliana Hernández Reyes Actuarios Adscritos al Juzgado Civil y Familiar, registran las practicadas en sus propios libros, sin poderse contabilizar por encontrarse la visita en aquél juzgado.

El último registro es el recibido el once de octubre dentro del expediente 214/2013, en que aparece como auto a notificar el de fecha sentencia definitiva de fecha tres de mayo del 2013 y auto de fecha tres de octubre del año en curso, en Palaú, Coahuila, diligencia practicada el once de octubre del año en curso y devuelta el once de octubre del presente año (página 0001). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio familiar especial de alimentos, promovido **(*****)**, el que consta de 48 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informa la actuaría que según su libreta de control interno se diligenciaron un total de seiscientas veintiséis notificaciones.

12. Libro de promociones

Del período que comprende la presente visita, se recibieron **mil novecientos cuarenta y tres promociones recibidas.**

El último registro es la promoción recibida el once de octubre del año en curso, a las catorce horas con cuarenta y un minutos, relacionada con el expediente 09/2016, presentada por **(*****)** (Página 0087). Se trajo a la vista la promoción, se constató que dicho expediente se encuentra en este Juzgado, encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo

legal, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben diariamente veinte promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

A partir del período que comprende la presente visita, se han facilitado **mil seiscientos sesenta y tres expedientes para consulta.**

El último registro efectuado el once de octubre del año en curso, corresponde al expediente 528/2011, facilitado (*****) (página 0122). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por (*****) que consta de 40 fojas y en la 38 obra un auto de fecha veintidós de junio del presente año en el que, se autoriza (*****), Como abogado patrono dentro del presente Juicio, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos

En el período aparece que se han concluido un total de **cuatro asuntos.**

El último registro de asuntos concluidos corresponde al expediente 1040/2008, concluido el catorce de julio del año en curso, por convenio (página 90). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****) que consta de 102 fojas y en la 98 obra auto de fecha catorce de julio del año en curso mediante el cual se da por concluido el asunto, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día once de octubre del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de veintiséis acuerdos, de la cual se seleccionó el expediente 1393/2015, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente en 47 fojas, y en la misma foja se contiene auto en el que se tiene por recibido el expediente que fue remitido por la Encargada del Archivo Judicial y se pone a la vista de las partes.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
abril (21 al 28)	164
Mayo	755
Junio	584
Julio	335
Agosto	471
Septiembre	432
Octubre (2 al 11)	162
Total	2903

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento veinticuatro días hábiles, se obtiene que, fueron publicados un promedio de treinta y tres acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición integral de justicia para consulta y conforme con éste y el de gestión, se hace constar que durante el desarrollo de la visita se verificó el mismo con diversos expedientes.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1.- Expediente 466/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).** La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el tres de mayo de dos mil dieciséis a las once horas con treinta y un minutos. Obra constancia secretarial de que los comparecientes ratifican su escrito inicial a las once horas con diez minutos del mismo día. El cinco de mayo el titular del juzgado por Ministerio de ley ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. En fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se notificó al Ministerio Público del auto inicial. El iste de diciembre se tuvo al representante social desahogando en tiempo la vista ordenada. En fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete a solicitó de parte interesada se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete. El veinticinco de abril a la promoción del abogado patrono de que se giren los oficios por haberse hecho el pago correspondiente a la dirección del registro civil, se acuerda que una vez que se notifique la definitiva a las partes. Obra constancia de notificación de veintiséis de abril. El dieciséis de mayo a solicitud de la promovente de que se decrete que la sentencia ha causado ejecutoria, se resuelve que una vez que se le notifique a ella y al ministerio público la sentencia se acordará lo procedente. Obra diligencia actuarial de fecha tres de julio en que se notifica al abogado patrono de los promoventes. El seis de julio a solicitud del abogado patrono de los promoventes de que se le otorguen los

oficios para el registro civil se ordena que una vez que se notifiquen personalmente a las partes y el presente proveído se acordará lo que en derecho corresponda. El veintiuno de julio se tiene al abogado de los promoventes dándose por notificado mediante escrito de los acuerdos dictados en autos. El ocho de septiembre a solicitud del abogado de los promoventes se ordena girar exhorto para que se realicen las anotaciones marginales. Obra copia del exhorto de mérito. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

2.- Expediente 574/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).** La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el uno de junio de dos mil dieciséis a las once horas con treinta y nueve minutos. El tres de junio la entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, requirió a los promoventes para que ratificaran su escrito de demanda de conformidad con el artículo 268 del Código Procesal Civil. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. Obra constancia secretarial de que los comparecientes ratifican su escrito inicial el nueve de junio a las once horas con diez minutos del mismo día. En fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, se notificó al Ministerio Público del auto inicial. El dieciocho de octubre se tuvo al representante social desahogando en tiempo la vista ordenada. En fecha dieciocho de octubre a la comparecencia del escrito del fiador se le resuelve que una vez que justifique su solvencia económica se acordará lo que en derecho corresponda. El siete de febrero del año dos mil diecisiete ante la comparecencia del fiador alimentista pretendiendo justificar su solvencia se acuerda dar vista al ministerio público y al promovente para que manifieste lo que a su interés convenga. El primero de septiembre a solicitud de parte interesada se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

3.- Expediente 172/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).** La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el diez de febrero de dos mil quince y por auto de doce siguiente el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó

emplazar a la demandada. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciocho de febrero de dos mil quince. El cinco de marzo se tuvo a la demandada dando contestación a la demanda instaurada en su contra. Se ordenó dar vista a la contraria por nueve días. Se decretó la disolución de vínculo matrimonial y se giraron los oficios al registro civil, se declaró que la resolución causó ejecutoria por Ministerio de Ley y se autorizaron abogados. El dieciséis de abril a solicitud de parte interesada se delimitaron las pretensiones y se ordenó abrir el juicio a prueba por diez días. El dieciséis de junio se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. El diecinueve de agosto se llevó a cabo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas. El veintiuno de septiembre a solicitud de parte interesada se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas. El dieciocho de noviembre se llevó a cabo la audiencia de pruebas la que se diferió para el dieciséis de diciembre del dos mil quince. El dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, a solicitud de parte interesada se fijó día y hora y día para el desahogo de la prueba pericial. El ocho de diciembre se llevó a cabo la audiencia de pruebas que se diferió para el veintiuno de diciembre, día en que se dio por concluido el período de pruebas y se dieron cinco días para que formularan conclusiones. El ocho de febrero del dos mil diecisiete a solicitud de parte interesada se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete. Obran constancias de notificación al Ministerio Público al actora y a la demandada. El veintiséis de septiembre a solicitud de parte interesada se autoriza la expedición de copias. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 260 fojas.

4.- Expediente 1279/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).** La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veinte de octubre de dos mil quince y por auto de veintidós de octubre se ordenó requerir que cumpliera con los requisitos del artículo 353 del Código Civil, hecho lo cual, el veintinueve de octubre el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó emplazar a la demandada. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cuatro de noviembre de dos mil quince. El veintitrés de noviembre se tuvo a la demandada dando contestación a la demanda instaurada en su contra. Se ordenó dar vista a la

contraria por nueve días. Se decreto al disolución de vinculo matrimonial y se giraron los oficios al registro civil, se declaró que la resolución causo ejecutoria por Ministerio de Ley y se autorizaron abogados. El veintiocho de junio de dos mil dieciséis a solicitud de parte interesada de delimitaron las pretensiones y se ordenó abrir el juicio a pruebas por diez días. El veintitrés de agosto se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. El veintiséis de septiembre se llevó a cabo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas. El diecinueve de octubre a solicitud de parte interesada se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas. El tres de noviembre se llevo a cabo la audiencia de pruebas la que se difirió para el veintidós de noviembre, día en que se dio por concluido el período de pruebas y se dieron cinco días para que formularan conclusiones. El ocho de diciembre a solicitud de parte interesada se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el trece de enero del dos mil diecisiete. Obran constancias de notificación al Ministerio Público a la actora y a la demandada. El diez de agosto se recibió testimonio de la sentencia que conforma la resolución impugnada. El dieciocho de agosto se ordena girar oficio de descuento. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 162 fojas.

5.- Expediente 124/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).** La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veinticinco de enero de dos mil dieciséis y por auto de veintiocho siguiente se ordeno requerir que cumpliera con los requisitos del artículo 363 del Código Civil, hecho lo cual, el once de febrero el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó emplazar a la demandada. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. El tres de marzo se tuvo a la demandada dando contestación a la demanda instaurada en su contra. Se ordeno dar vista a la contraria por nueve días. Se decreto al disolución de vinculo matrimonial y se giraron los oficios al registro civil, se declaró que la resolución causo ejecutoria por Ministerio de Ley y se autorizaron abogados. El tres de junio a solicitud de parte interesada de delimitaron las pretensiones y se ordenó abrir el juicio a pruebas por diez días. El veinte de febrero de dos mil diecisiete se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. El catorce de marzo se llevó a cabo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas. El veintitrés de marzo a solicitud de parte interesada se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia

de pruebas. El veinticuatro de abril se llevo a cabo la audiencia de pruebas. El dos de mayo a solicitud de parte interesada se fijo hora y día ara el desahogo de pruebas. El veinticinco de mayo se llevo a cabo la audiencia de pruebas, día en qué se dio por conlcuido el período de pruebas y se dieron cinco días para que formularan conclusiones. El tres de junio a solicitud de parte interesada se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el treinta de junio de dos mil diecisiete. Obran constancias de notificación al Ministerio Público a la actora y a la demandada. El veintiséis de septiembre a solicitud de parte interesada se ordeno girar oficio al seguro social. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 116 fojas.

6.- Expediente 488/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).** La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veintiséis de abril de dos mil dieciséis y por auto de veintiocho de abril se ordeno requerir que cumpliera con los requisitos del artículo 363 del Código Civil, hecho lo cual, el trece de mayo el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó emplazar a la demandada. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dieciocho de mayo. El uno de junio se tuvo a la demandada dando contestación a la demanda instaurada en su contra. Se ordeno dar vista a la contraria por nueve días. Se decreto al disolución de vinculo matrimonial y se giraron los oficios al registro civil, se declaró que la resolución causo ejecutoria por Ministerio de Ley y se autorizaron abogados. El catorce de octubre solicitud de parte interesada de delimitaron las pretensiones y se ordenó abrir el juicio a pruebas por diez días. El catorce de noviembre se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. El uno de diciembre se llevó a cabo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, que se difirió para el quince de diciembre, día en qué se dio por conlcuido el período de pruebas y se dieron cinco días para que formularan conclusiones. El uno de marzo de dos mil diecisiete se deja sin efecto el palzo concedido para desahogar pruebas fijándose el cuatro de abril para su desahogo. El veintiséis de mayo a solicitud de parte interesada se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el treinta y uno de mayo. Obran constancias de notificación al Ministerio Público a la actora y a la demandada. El cinco de julio a solicitud de parte interesada se declaró que la sentencia causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 101 fojas.

7.- Expediente 532/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).** La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenó emplazar a la demandada. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el tres de junio. El veintiuno de junio se tuvo a la demandada dando contestación a la demanda instaurada en su contra. Se ordeno dar vista a la contraria por nueve días. Se decreto al disolución de vinculo matrimonial y se giraron los oficios al registro civil, se declaró que la resolución causo ejecutoria por Ministerio de Ley y se autorizaron abogados. El nueve de febrero del dos mil diecisiete a solicitud de parte interesada se delimitaron las pretensiones y se ordenó abrir el juicio a pruebas por diez días. El dos de marzo se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. El veintisiete de marzo se llevó a cabo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, que se difirió para el veintisiete de abril, a solicitud de parte se fijo para el veinticuatro de mayo, a solicitud de parte para el veintiuno de junio, día en qué se dio por concluido el período de pruebas y se dieron cinco días para que formularan conclusiones. El diecinueve de septiembre a solicitud de parte interesada se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el veintinueve de septiembre. Obran constancias de notificación al Ministerio Público a la actora y a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 101 fojas.

Con motivo de que los Visitadores deberán trasladarse al Distrito Judicial de Saltillo, para la continuación de las visitas judiciales programadas en el calendario previamente aprobado por el Consejo de la Judicatura, en atención a lo avanzado de la hora, con autorización del Visitador Judicial General, se determina suspender el análisis de este rubro.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	05-06-2017	05-06-2017
Mayo	06-06-2017	06-06-2017
Junio	07-07-2017	07-07-2017
Julio	11-08-2017	11-08-2017
Agosto	07-09-2017	07-09-2017
Septiembre	06-10-2017	06-10-2017

De lo anterior se advierte que fueron rendidas dentro del plazo establecido, con excepción del mes de abril en el que se publicó en el mes de junio, informando el personal del juzgado que eso fue por fallas en el sistema.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a esta visita: 01 De esta visita: 01	Anterior a esta visita: 01 De esta visita: 01	02
Mayo	02	02	02
Junio	05	05	05
Julio	02	02	02
Agosto	03	03	03
Septiembre	06	06	06
Octubre	00	00	--
Total	19	19	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Anterior a esta visita: 01 De esta visita: 02	Anterior a esta visita: 01 De esta visita: 02	03
Mayo	06	06	06
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	03	03	03
Septiembre	02	02	02
Octubre	01	01	--
Total	15	15	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	00
Concluidos:	04
Sentencias pronunciadas:	19
Pendientes de resolución:	00
Recurridos en definitiva:	02
En trámite:	609

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, comparecieron las personas siguientes:

A las diez horas comparecieron las Licenciadas Blanca Aurora Rico Montelongo, Salma Yadira Bocanegra Reyna, Aida Leticia Legorreta García, quienes manifestaron ser integrantes de la Asociación de mujeres abogadas de la Región Carbonífera A.C. a efecto de manifestar su inquietud para solicitar que se acondicionen las instalaciones de los juzgados, pues consideran que ello no favorece la impartición de justicia por encontrarse todos amontonados y sin poder trabajar agusto, igualmente piden que se brinde mayor capacitación al personal para que pueda atender con eficiencia su trabajo y se dote de mejores equipos de cómputo para que se desarrollen mejor las actividades.

A las diez horas con treinta minutos compareció Ana Victoria Briseño Montalvo, encargada del Archivo Distrital para solicitar que por conducto de la Visitaduría Judicial General se hiciera llegar un oficio dirigido a la Oficialía Mayor del Poder Judicial.

A las once horas compareció Yaira Alejandra Salinas Flores, en compañía del Licenciado José Alfredo Galindo Galindo, quien manifestó ser parte en los autos del expediente 135/2016, y exponer su inconformidad por la forma en cómo se está llevando a cabo su procedimiento, pues consideran que no es justo que el titular del juzgado sin haberles dado derecho de audiencia hubiera resuelto de plano quitarle la guarda y custodia, por lo que de estimarlo procedente presentarán la queja correspondiente.

A las once horas con treinta minutos compareció Ilse Atenas de Hoyos Guajardo, en compañía del Licenciado Ramón Escobedo Bernal, quien manifestó ser parte del expediente 536/2016, y exponer su inconformidad por la forma en cómo se está llevando a cabo su procedimiento, pues consideran que no es justo que el titular del juzgado le haya impuesto multas y amenace con arrestarla, por lo que espera que el juez le conceda una audiencia.

A las doce horas compareció el Licenciado Rogelio Gerardo Olivares Escobedo manifestando que espera se brinde más personal al Archivo del Poder Judicial y se le ayude a localizar el libro de índice del año de mil novecientos sesenta. En el acto de la visita el suscrito visitador se entrevistó con el Licenciado Gerardo Humberto Orzua Segura, como secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Civil y Familiar con al anterior solicitud.

A las doce horas con treinta minutos compareció el Licenciado José Francisco Cortés Lozano, quien manifestó ser Apoderado dentro del expediente 104/2013, y expuso que su inconformidad la basa en que no es posible que el titular del juzgado para cada acuerdo que dicta desde el mes de junio este dictando que todos los acuerdos se notifiquen personalmente sin ser ellos necesario, lo anterior en virtud de que se ha estado promoviendo continuamente, por lo que de estimarlo procedente presentará su queja al Consejo de la Judicatura.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día de hoy doce de octubre del año dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Encargada del despacho por ministerio de ley y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales
Juez por ministerio de ley**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.